



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 2832/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3224/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ PAGO A PROVEEDOR – LÓPEZ BAGUE ALFREDO SEBASTIÁN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Solicitud de Pedido N° 5.709 de fecha 06/09/2021, el Subdirector de Personal, Señor Martín Adrián DELGUI, solicita al Área de Suministros que arbitre los medios necesarios a fin de efectivizar el pago de la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) al proveedor Alfredo Sebastián LÓPEZ BAGUE, por la prestación del servicio de diseño y confección de la Revista Municipal durante los meses de julio y agosto del año 2021.

Que a fs. 4/5 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-6648 de fecha 07/09/2021, por la suma y los conceptos mencionados precedentemente, por lo cual surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que en las presentes actuaciones la Subcontadora Mariana Laura FIORETTO, manifiesta que se debe tramitar el pago vía Decreto ya que la Solicitud de Pedido y la Solicitud de Gastos para el servicio requerido, fueron realizadas con posterioridad a la contratación del mismo según consta en la descripción del Recibo "C" N° 00002-00000052.

Que la Ordenanza N° 11.738/2012, en su artículo 85° establece: "*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de cuatro (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*".

Que atento a los fundamentos expuestos, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Directora de Personal, y autorice el pago al Proveedor referido, en el marco de la Ordenanza N° 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, , respecto a la contratación del Proveedor Alfredo Sebastián LÓPEZ BAGUE, CUIT/CUIL N° 20-32296905-9, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 2.269 de esta ciudad, por la prestación del servicio de diseño y confección de la Revista Municipal durante los meses de julio y agosto del año 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** PÁGUESE al Señor Alfredo Sebastián LÓPEZ BAGUE, CUIT/CUIL N° 20-32296905-9, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 2.269 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Recibo "C" N° 00002-00000052, de fecha 14/09/2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 7 – C.E. Dirección de Personal – Dependencia: CEDPER – C.E. Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*